



CORNARE



ÚMERO RADICADO: **134-0289-2017**
Nivel de Regional: **Regional Bosques**
Tipo de documento: **ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIENTALES**
Fecha: **14/12/2017** Hora: **12:37:11.970..** Folios: **4**

RESOLUCION

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN UNAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que en Resolución con radicado N° 134-0015 del 03 de abril de 2009, Notificada el día 23 de abril de 2009, se otorga concesión de aguas a la Asociación de Usuarios del Acueducto, Alcantarillado y Aseo de San Miguel – Sonsón – Antioquia.

Que mediante comunicado externo con Radicado N° 134-0205 del 09 de junio de 2009, se envían copia del plan quinquenal de uso racional y ahorro del agua.

Que a través de Informe técnico con radicado N° 134-0134 de julio 29 de 2009, se Evalúa la información presentada en el plan quinquenal de uso eficiente y ahorro de agua, presentado por la Asociación de Usuarios del Acueducto, Alcantarillado y Aseo de San Miguel – Sonsón – Antioquia.

Que en Resolución con radicado N° 134-0041 del 4 de agosto de 2009, se resuelve Acoger la información del plan quinquenal de uso eficiente y ahorro de agua presentado por la Asociación de Usuarios del Acueducto, Alcantarillado y Aseo de San Miguel – Sonsón – Antioquia.

Que mediante Auto N° 134-0329 del 05 de octubre de 2010, Se requiere a la Asociación de Usuarios del Acueducto, Alcantarillado y Aseo de San Miguel – Sonsón – Antioquia.

Que en Auto con radicado N° 134-0543 del 12 de diciembre de 2010, se realiza nuevamente requerimiento a la Asociación de Usuarios del Acueducto, Alcantarillado y Aseo de San Miguel – Sonsón – Antioquia.

Que mediante comunicado externo con Radicado N° 134-0006 del 10 de enero de 2012, la Asociación de Usuarios del Acueducto, Alcantarillado y Aseo de San

Ruta: www.cornare.gov.co/saj/ /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



Miguel – Sonsón – Antioquia, presenta el Primer informe de ejecución del plan quinquenal de uso eficiente y ahorro de agua, correspondiente al año 2010.

Que mediante Informe técnico con radicado N° 134-0090 del 13 marzo de 2012, se evalúa el informe de avance del plan quinquenal de uso eficiente y ahorro de agua, correspondiente al año 2010.

Que en Auto con radicado N° 134-0118 del 22 de marzo de 2012, se acoge el informe de avance del plan quinquenal de uso eficiente y ahorro de agua, correspondiente al año 2010.

Que en comunicado externo con Radicado N° 134-0282 del 14 junio de 2012, la Asociación de Usuarios del Acueducto, Alcantarillado y Aseo de San Miguel – Sonsón – Antioquia hace entrega del informe de actividades pendientes del año 2011, del plan quinquenal de uso eficiente y ahorro de agua.

Que a través de informe técnico con Radicado N° 134-0220 de julio 30 de 2012, se realiza la evaluación del informe presentado por la Asociación de Usuarios del Acueducto, Alcantarillado y Aseo de San Miguel – Sonsón – Antioquia. Correspondiente al año 2011.

Que mediante comunicación externa con Radicado N° 134-0080 del 25 febrero de 2013, la Asociación de Usuarios del Acueducto, Alcantarillado y Aseo de San Miguel – Sonsón – Antioquia Entregan informe de actividades del año 2012, para cumplir con el plan quinquenal de uso eficiente y ahorro de agua.

Que en Informe técnico con radicado N° 134-0132 del 11 de abril de 2013, se realiza la evaluación del informe de avance del plan quinquenal de uso eficiente y ahorro de agua, correspondiente al año 2012.

Que mediante Auto N° 134-0138 del 17 de abril de 2013, se Acoge parcialmente la información y se hace un requerimiento a la Asociación de Usuarios del Acueducto, Alcantarillado y Aseo de San Miguel – Sonsón – Antioquia.

Que en comunicad externo con Radicado N° 134-0274 del 21 de junio de 2013, la Asociación de Usuarios del Acueducto, Alcantarillado y Aseo de San Miguel – Sonsón – Antioquia, presenta la información requerida en el Auto 134-0138 de abril 17 de 2013.

Que en comunicado externo con Radicado N° 134-0173 del 12 de mayo de 2014, la Asociación de Usuarios del Acueducto, Alcantarillado y Aseo de San Miguel – Sonsón – Antioquia, Eentrega informe de actividades del año 2013.

Que mediante Informe técnico con radicado N° 134-0428, se evalúa información complementaria al informe de avance Plan Quinquenal año 2012 presentado por la Asociación de Usuarios del Acueducto, Alcantarillado y Aseo de San Miguel – Sonsón – Antioquia.

Que mediante Informe técnico N° 134-0429, se realiza evaluación al informe de avance Plan Quinquenal año 2013.

Que en Auto con radicado N° 134-0392 del 12 de noviembre de 2014, Se requiere a la Asociación de Usuarios del Acueducto, Alcantarillado y Aseo de San Miguel – Sonsón – Antioquia para que cumpla con unas obligaciones impuestas.

Que mediante comunicado externo con Radicado N°134-0042 del 6 de febrero de 2015, la Asociación de Usuarios del Acueducto, Alcantarillado y Aseo de San Miguel – Sonsón – Antioquia hace entrega del informe de actividades del año 2014, dando cumplimiento al plan quinquenal de uso eficiente y ahorro de agua.

Que en comunicado externo con Radicado N° 134-0427 del 26 de agosto de 2016, se entrega el nuevo plan quinquenal de uso eficiente y ahorro de agua; para el periodo 2016-2021.

Que en Informe técnico con radicado N° 134-0444 del 9 de septiembre de 2016, se realiza nuevamente evaluación del informe de avance Plan Quinquenal año 2015, presentado por la Asociación de Usuarios del Acueducto, Alcantarillado y Aseo de San Miguel – Sonsón – Antioquia.

Que en la Resolución con radicado N° 134-0365 del 21 de septiembre de 2016, se formulan unas requerimientos y se adoptan unas determinaciones.

Que mediante comunicado externo con Radicado N°134-0072 del 17 de febrero de 2017, la Asociación de Usuarios del Acueducto, Alcantarillado y Aseo de San Miguel – Sonsón – Antioquia, hace entrega de nueva información.

Que en Informe técnico con radicado N° 134-0086 del 3 de marzo de 2017, se realiza análisis de la información presentada y consigan unas observaciones y unas recomendaciones.

Que a través de la Resolución con radicado N° 134-0066 del 16 de marzo de 2017, se formulan unos requerimientos y se adoptan otras determinaciones.

Que en comunicado externo con radicado N° 134-0220-2017 del 6 junio de 2017, la Asociación de Usuarios del Acueducto, Alcantarillado y Aseo de San Miguel – Sonsón, entrega documentos dando cumplimiento a los requerimientos realizados en la Resolución con radicado N° 134-0066 del 16 de marzo de 2017.

Que los técnicos de la Corporación proceden a evaluar la información presentada de lo cual emana el informe técnico con radicado N° 134-0234-2017 del 13 de julio de 2017.

Que mediante Resolución con radicado N° 134-0157-2017 del 18 de julio de 2017, se aprueba el plan quinquenal de ahorro y uso eficiente del agua para el quinquenio comprendido en el 2011 y el 2015.

Que se procede a analizar la información presentada que corresponde al plan quinquenal para el periodo 2016-2021, de este análisis emana el informe técnico con radicado N° 134-11-2017 del 30 de noviembre de 2017 en el cual se concluye que:

“(…)

OTRAS OBSERVACIONES DE INTERÉS: De acuerdo a lo evaluado en el informe entregado, este no cumple con los términos de referencia para la formulación del plan quinquenal de uso eficiente y ahorro del agua, Ley 373 de 1997, para las Empresas prestadoras de servicio de acueducto.

CONCLUSIONES:

RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS: La concesión de aguas fue otorgada en el mes de abril del año 2009, por una vigencia de 10 años, la cual se encuentra vigente. Caudal otorgado 9.243 lit/seg.

SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

COMPONENTES DEL PLAN QUINQUENAL	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO			X		Solo se habla de la existencia de unas especies de flora, pero no se especifica los porcentajes de cobertura
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA			X		No se hace la descripción del tipo de sistema, especificaciones técnicas, calibración y frecuencia de registros, al igual que tampoco se menciona de si se cuenta o no con dispositivos de bajo consumo, al igual que el sistema de reúso implementado.
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)		X		X	No se presenta la determinación de consumos medidos o estimados
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)		X		X	No se presenta la determinación de consumos medidos o estimados
MÓDULOS DE CONSUMO					No se presenta
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS		X		X	No se presenta
REDUCCIÓN DE CONSUMOS		X		X	No se presenta
PLAN DE INVERSIÓN			X	X	Se presenta un plan de inversión que no contiene la cantidad total de actividades que se realizaran en el plan quinquenal con sus respectivos costos, no se habla de cantidades a ejecutar.
INDICADORES		X		X	No se presenta

De acuerdo a la información contenida en la tabla sobre el cumplimiento de los términos de referencia para la elaboración de planes quinquenales de uso eficiente y ahorro del agua

no es factible aprobar dicho plan, puesto que el 55% de estos requerimientos no cumple, el 45% cumple parcialmente.

SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO: NA.

RECOMENDACIONES:

SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

Después de evaluar la información contenida en el informe correspondiente al plan quinquenal 2016-2021 se concluye que esta no cumple con los términos de referencia para la elaboración de planes quinquenales, al igual que no se entrega la información completa requerida, por lo tanto éste **NO SE APRUEBA**.

Para la aprobación del plan se debe cumplir con la entrega de la siguiente información.

Nº DE SUSCRIPTORES: 563

SECTORES ATENDIDOS: No se especifican los sectores

SISTEMA DE MEDICIÓN IMPLEMENTADO: PUNTUAL O CONTINUO (MANUAL O AUTOMÁTICO)

% PERDIDAS TOTALES: No registra información.

CONSUMOS (L/s): No registra información.

METAS: No se presenta cuadro de indicadores y metas completo.

El plan quinquenal solo cumple con la entrega de la información del número de suscriptores y el resto no registra ningún tipo de información, por tal motivo éste no es aprobado.

METAS PROPUESTAS	CANTIDAD TOTAL	INDICADOR
AREA A COMPRAR (Ha)		
AREA A REFORESTAR (Ha)		
# ARBOLES A SEMBRAR (unidad)		
METROS LINEALES DE AISLAMIENTO (ML)		
JORNADA DE LIMPIEZA DE CAUCES (Unidad)		
# DE SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES A IMPLEMENTAR EN LA CUENCA ABASTECEDORA (Unidad)		
# DE MACROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)		
# DE MICROMEDIDORES A INSTALAR O REPONER (Unidad)		
METROS LINEALES DE TUBERIA A INSTALAR O REPONER (ML)		
IMPLEMENTACION DE TECNOLOGIAS DE BAJO CONSUMO (Unidad)		
# DE TALLERES Y/O JORNADAS DE CAPACITACION (Unidad)		
# DE PRODUCCIÓN DE MEDIOS IMPRESOS (Unidad)		
# DE PRODUCCIÓN DE MEDIOS AUDIOVISUALES (Unidad)		
# DE PRODUCCIÓN DE CUÑAS RADIALES (Unidad)		

# DE SALIDAS DE CAMPO (Unidad)		
# DE PERSONAS CAPACITADAS (Unidad)		
MEJORAMIENTO Y/O ADECUACION DE OBRAS DE CAPTACION (Unidad)		
# DE SISTEMA DE ALMACENAMIENTO A IMPLEMENTAR (Unidad)		
VOLUMEN ALMACENADO (M ³)		
VOLUMEN DE AGUAS LLUVIAS APROVECHADA (M ³)		
VOLUMEN DE AGUA EN REUSO (M ³)		
OTROS		

(...)"

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 79 establece: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un Ambiente sano" y en el artículo 80, consagra que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados".

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su Artículo 1º: "El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social".

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines."

Que el artículo 80 ibídem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que le Artículo 31 numeral 11 y 12 de la Ley 99 de 1993, señalan lo siguiente: "...Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental.

Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos

líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos...”

Que conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 Por la cual se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del Agua, la cual en su artículo primero, define el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, como “(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.”

Que de igual forma, se establece en el artículo segundo de la citada norma, que el programa de uso eficiente y ahorro de agua, será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa.

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable

Que es competente el Director de la Regional Bosques, de conformidad con la Resolución Corporativa N° 112-6811 de 1 de diciembre de 2009, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR el cumplimiento del Plan quinquenal de ahorro y Uso eficiente del agua para el quinquenio comprendido en el 2016-2021, a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL CORREGIMIENTO DE SAN MIGUEL del Municipio de Sonsón Antioquia, identificado con NIT N° 811011440-7, a través de su representante legal, la señora MARIA EUNICE RAMIREZ PEREZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 43.649.400.

ARTICULO SEGUNDO: REQUERIR a la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL CORREGIMIENTO DE SAN MIGUEL del Municipio de Sonsón Antioquia, identificado con NIT N° 811011440-7, a través de su representante legal, la señora MARIA EUNICE RAMIREZ PEREZ, identificada con cedula de ciudadanía N° 43.649.400, para que cumpla con las siguientes obligaciones en el término de 30 días:

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigente desde:
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare “CORNARE”

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

1. Especificar los sectores atendidos.
2. Informar cual es el sistema de medición implementado y especificaciones técnicas.
3. Complementar la información sobre porcentajes de pérdidas totales.
4. Especificar en consumos (L/s): la información.
5. METAS: No se presenta cuadro de indicadores y metas completo.
6. El plan quinquenal solo cumple con la entrega de la información del número de suscriptores y el resto no registra ningún tipo de información (completar esta información teniendo en cuenta el cuadro que se especifica en la parte considerativa de la presenta resolución.)

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el presente Acto a la señora MARIA EUNICE RAMIREZ PEREZ identificada con cedula de ciudadanía N° 43.649.400, en calidad de representante legal de la ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DEL CORREGIMIENTO DE SAN MIGUEL del Municipio de Sonsón Antioquia, o a quien haga sus veces al momento de recibir la notificación. Teléfono: 8324064.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.


ARTÍCULO QUINTO. Contra el presente instrumento no procede recurso alguno en vía gubernativa.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ENRIQUE MARTINEZ MORENO
Director Regional Bosques

Expediente: 29.02.6646

Fecha: 12/12/2017

Proyectó; Diana Pino 

Dependencia: Jurídica.